



Expediente: 3015 /2022

Procedimiento: Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvención de ayuda al fomento de la práctica deportiva acuática en la piscina municipal cubierta de Brunete

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA ACUÁTICA EN BRUNETE

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases reguladoras específicas tienen por objeto regular las condiciones para la concesión de ayudas para el fomento de la practica deportiva individual en el ámbito acuático de los usuarios de la actividad deportiva acuática en Brunete que hayan realizado algún cursillo en la instalación deportiva durante un período mínimo de dos mensualidades estando estas comprendidas entre el mes de marzo de 2022 hasta el mes de junio 2022, ambos inclusive, o bien, la compra de bonos de 10 baños (hasta un máximo de 2 bonos de 10 baños) o un bono de 20 baños durante el mismo período de tiempo no siendo acumulativas ambas ayudas. No será objeto de la ayuda la matrícula de la actividad deportiva.

Estas Bases Reguladoras específicas estarán vigentes, por un período determinado, cuyos efectos se agotan con el otorgamiento de las ayudas que revisten su objeto.

ARTÍCULO 2.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

2.1.- Las ayudas se regirán por lo establecido en:

- a) Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete publicado en BOCM de 21 de junio de 2022.
- c) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete y las Bases de ejecución del Presupuesto
- d) Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- e) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.- Las ayudas se concederán en régimen de Concurrencia no competitiva, cuyo objeto es financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración





comparativa con otras propuestas, se podrá dictar la resolución de concesión una vez realizadas las comprobaciones de los documentos justificativos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2.3.- Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.4.- La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las Bases de la Convocatoria.

2.5.- Las presentes bases Regulatoras específicas y Convocatoria de Subvención serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web del Ayuntamiento de Brunete.

ARTÍCULO 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe asignado a la financiación de esta ayuda pública se realizará con cargo a la partida presupuestaria 341. 48001 "Usuarios actividades deportivas", del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Brunete, año 2022 cuya cuantía máxima destinada a la convocatoria asciende a 30.000,00 euros (treinta mil euros) con arreglo a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los usuarios de actividades deportivas acuáticas en Brunete entre los meses de marzo del 2022 y junio del 2022, ambos inclusive.

En el caso de los usuarios menores de edad, serán los solicitantes de las ayudas el padre/ madre/ tutor/a legal del alumno/a.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a:

- a) Que el solicitante de la ayuda (o el menor de edad, en su caso) haya sido usuario de la piscina municipal cubierta de Brunete como cursillista, al menos, durante dos mensualidades entre los meses de marzo de 2022 y junio de 2022.
- b) Que el solicitante de la ayuda (o el menor de edad, en su caso) haya comprado hasta un máximo de dos bonos de 10 baños de uso libre o un bono de 20 baños de uso libre.
- c) La ayuda será únicamente para uno de los casos anteriores: a) o b), no siendo acumulativas, por lo que el solicitante solo podrá solicitar una única modalidad de ayuda; cursillo o bono nado libre.





- d) Presentar la solicitud en el plazo establecido en la presente convocatoria
- e) Que la persona solicitante en caso de mayoría de edad o el padre/madre/tutor/a legal (si el posible beneficiario es menor de edad), esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendida su ejecución. Se comprobará de oficio por la administración local.
- f) En su caso, aportar junto a la solicitud, la documentación exigida en la convocatoria.
- g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Será solicitante de la subvención el usuario de la actividad deportiva acuática mayor de edad, Si el posible beneficiario es menor de edad la solicitud deberá realizarla el padre, madre, tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el usuario deportivo indicando en la solicitud el nombre y apellidos del beneficiario menor de edad.

5.1.- Participar en la presente convocatoria implicará, por parte de la persona solicitante la aceptación y conocimiento de las bases y condiciones de ésta.

5.2.- Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I. A o Anexo I.B) y deberá estar rellenas en letra mayúscula, clara y legible.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y en el reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016 , de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes de las ayudas contempladas en las presentes Bases Reguladoras habrá mostrado su consentimiento, por la simple presentación de la solicitud, para el tratamiento de los datos personales, relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de los listados de admitidos y excluidos, concedidos y denegados de esta convocatoria.

Se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Brunete con la finalidad de tramitación y gestión de la solicitud de ayudas y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la presente convocatoria de solicitud de ayuda.

Entre los datos solicitados en el Anexo I. A o I.B se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para, en su caso, la administración local poder realizar comunicaciones relativas a la solicitud. La inclusión del dato supone la





autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de Datos, de medio para remisión de mensajes y avisos.

5.3.- La solicitud deberá estar firmada por el padre, madre, tutor o tutora del menor de edad, en cuyo domicilio se encuentre empadronado.

5.4.- En el caso de varios hermanos solicitantes de la ayuda, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores o tutores. En caso de que los progenitores o tutores no sean los mismos, se deberá rellenar un Anexo I. A o I. B por cada menor.

5.5.- Documentación a presentar:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I) debidamente rellena y firmada.
- b) Fotocopia del DNI/ NIE/ Pasaporte, de la persona solicitante.
- c) Para la acreditación del requisito deberá aportarse, junto al Anexo I, el justificante emitido por la entidad deportiva gestora de las actividades o documento probatorio de que el solicitante ha abonado las correspondientes mensualidades o bonos objeto de la solicitud de la ayuda. Este documento deberá estar sellado por la entidad gestora de los cursos e instalación deportiva acuática de Brunete, donde se refleje el nombre del usuario deportivo, curso, fecha de la actividad y precio abonado.

La administración comprobará la veracidad de los documentos aportados junto con la gestora de las actividades deportivas acuáticas.

- d) Para la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, el Ayuntamiento comprobará de oficio que la persona solicitante está al corriente de pago de los tributos locales
- e) Los documentos justificativos de la actividad deportiva acuática realizada deben identificar claramente el nombre de la persona titular de la actividad para la que se solicita la ayuda y relacionar el período de actividad.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte de la persona solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si para la valoración de la solicitud presentada se requiere solicitar documentación complementaria, la no aportación en los plazos establecidos, supondrá la exclusión de la convocatoria.

Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda dará lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación del importe concedido, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

Las personas solicitantes quedan obligadas a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal en relación a las ayudas de esta convocatoria.





ARTÍCULO 6.- FECHAS, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de las solicitudes lo será una vez publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un período de veinte días naturales.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Brunete y, se dará difusión por cuantos medios se consideren oportunos.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I.A o Anexo I. B), que deberá cumplimentarse para su presentación por los siguientes medios:

- a) Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brunete (<https://brunete.sedelectronica.es>)
- b) Presencialmente en el registro Municipal, Plaza Mayor 20 (28690-Brunete), en horario de 09.00 a 14.00h. o en cualquiera de los registros previstos según el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la oficina de correos

Las personas solicitantes deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada con la ayuda.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención de ayuda de fomento a la actividad deportiva acuática individual en la instalación municipal de la piscina cubierta de Brunete se otorgará a los usuarios que, habiendo presentado solicitud dentro del plazo establecido en esta convocatoria, cumplan con los requisitos solicitados para su condición de beneficiario:

- La persona solicitante no debe tener deuda con la Hacienda Municipal de Brunete y, no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

ARTÍCULO 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LISTADOS PROVISIONALES, ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1.- Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento serán:

- El Órgano Instructor y de tramitación será la concejalía de Deportes cuyo titular es el/la concejal de Deportes, responsable del área y, quien procederá a la tramitación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y dará traslado de ello al órgano de resolución
- El Órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

8.2.- Procedimiento:

- a) Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, serán revisadas y, en su caso, solicitado aportación de documentación complementaria.





- b) Publicación de las solicitudes admitidas y excluidas **provisionales** indicando el motivo de la exclusión (a efectos de subsanación). El listado se publicará en la web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brunete.
- c) En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, se podrán subsanar los defectos observados, aportando la documentación oportuna que se podrá presentar a través de las mismas formas previstas para la presentación de las solicitudes. El hecho de no presentar en tiempo y forma la documentación de subsanación se entenderá desistida la solicitud.
- d) Finalizado el período de subsanación, serán revisadas las alegaciones y se emitirá el Informe Propuesta de Resolución de las ayudas concedidas y denegadas **definitivas** que se elevará al órgano de resolución (Junta de Gobierno Local) para su aprobación. La resolución determinará el alumnado beneficiario con el importe de la ayuda que les corresponde y los excluidos (denegados), indicando la causa de exclusión definitiva.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo contará desde el día siguiente a la notificación a los interesados (publicación de los listados definitivos).

El listado definitivo de solicitudes concedidas y denegadas se hará público igualmente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

- e) El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el día posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.3.- Causas de denegación de la solicitud:

- a) Incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante.





ARTÍCULO 9.- ABONO DE LAS AYUDAS.

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Brunete realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud, una vez finalizada la instrucción del procedimiento.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones, sanciones se estará en lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el capítulo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete.

Fdo.: José Manuel Hoyo Serrano

Alcalde-Presidente Ayto. Brunete

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

